

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 363 -2025-MPM/GM

Moyobamba, 18 de junio del 2025.

VISTO:

El Contrato N°074-2024-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2024; Acta de Entrega de Expediente Técnico, de fecha 13 de diciembre del 2024; Acta de Entrega de Terreno, de fecha 13 de diciembre del 2024; Acta de Inicio de Obra, de fecha 16 de diciembre del 2024; Informe Técnico N°0287-2025-MPM-GIP/SSEO, de fecha 27 de mayo de 2025; Nota Informativa N°1316-2025-MPM-GIP, de fecha 28 de mayo de 2025; Informe N°035-2025-MPM-OGAF-OCyT/Sub.UOC, de fecha 03 de junio de 2025; Nota Informativa N°0603-2025-MPM/OGAF, de fecha 04 de junio de 2025; Proveído de GM, de fecha 04 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el anexo N°01 (definiciones), del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa: “**La liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico**”;

Que, referente a la **Liquidación del Contrato de Obra**, el artículo 209° del **Reglamento** de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 (en adelante RLCE), establece lo siguiente:

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...).*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 363 -2025-MPM/GM

Que, con fecha 18 de noviembre del 2024, se suscribió el **Contrato N°074-2024-MPM**, entre la **Municipalidad Provincial de Moyobamba (Entidad)** y el **“CONSORCIO 3A”** para la ejecución de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PARQUE (MZ. 022) DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”** con CUI N° 2631945, por un monto de S/525,915.33 (Quinientos veinticinco mil novecientos quince con 33/100 Soles), sin IGV y plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios;

Que, del mismo modo con fecha 13 de diciembre del 2024, se suscribió el *Acta de Entrega de Expediente Técnico* al Contratista Ejecutor: **“CONSORCIO 3A”** de la obra (IOARR): **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PARQUE (MZ. 022) DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N° 2631945;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2024, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra (IOARR): en mención, materia de la AS-N°006-2024-MPM/CSPO-1, por lo que se reunieron representantes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a fin de realizar la entrega formal por una parte al CONTRATISTA EJECUTOR **“CONSORCIO 3A”** y por otra parte al INSPECTOR DE OBRA;

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de la obra (IOARR): **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PARQUE (MZ. 022) DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N° 2631945;

Que, mediante CARTA N°013-2025-IO-ARG, de fecha 25 de marzo de 2025, el Ing. Agustín Rojas Guerra, Inspector de Obra del Contrato de Ejecución (CONTRATO N°074-2024), alcanza a la Municipalidad Provincial de Moyobamba la liquidación de Obra presentado por el Representante Común del CONSORCIO 3A, a fin de que se proceda a la aprobación y/o observación según sea el caso de la IOARR con CUI N°2631945;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2025-DYTO/LO, de fecha 27 de mayo de 2025, el Liquidador de Obras CPC. Damaris Y. Toro Olivera, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras, opinión respecto a la liquidación del contrato de ejecución de obra (Contrato N°74-2024-MPM), opinión que mediante Informe Técnico N°0287-2025-MPM-GIP/SSEO, de fecha 27 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras hace suyo, concluyendo lo siguiente:

- *“La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra (CONTRATO N°074-2024- MPM), de la IOARR: “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) PARQUE (MZ.022) DE LA URBANIZACION VISTA ALEGRE CIUDAD DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, con CUI N°2631945, formulado por el contratista “CONSORCIO 3A”, y aprobada por el inspector, presentada a la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de la CARTA N° 013-2025-IOARG, de fecha 26 de mayo de 2025, cumple con los plazos establecidos en la presentación de la liquidación del contrato de ejecución según el artículo 209 del RLCE.”*
- *De acuerdo al artículo 209 del RLCE, se revisó y evaluó la liquidación del Contrato de ejecución de obra (CONTRATO N°074-2024-MPM), evidenciándose que lo presentado por el contratista y el inspector coinciden con los cálculos realizados por parte de la Entidad (liquidador), por tanto, el monto final de la liquidación del contrato de ejecución de la IOARR : “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) PARQUE (MZ.022) DE LA URBANIZACION VISTA ALEGRE CIUDAD DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, con CUI N°2631945, asciende a la suma de S/527,719.90 (Quinientos veintisiete mil setecientos diecinueve con 90/100 soles).*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 363 -2025-MPM/GM

- De acuerdo a la Liquidación del Contrato de Obra (CONTRATO N°074-2024- MPM), se determina un saldo a favor del contratista por el importe de S/1,804.54 (Mil ochocientos cuatro con 54/100 soles), que corresponde a los reajustes de precios por las valorizaciones del contratista “CONSORCIO 3A” aprobadas por el área de liquidación de obras.
- El Contratista “CONSORCIO 3A ” cuenta con **RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10% DEL CONTRATO CONTRACTUAL** que asciende a la suma de S/ 52,591.53 (Cincuenta y dos mil quinientos noventa y uno con 53/100 soles), la misma que fue descontada en el pago de las valorizaciones de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS** del CONTRATO N°074- 2024-MPM y que se tendrá que devolver a la contratista una vez aprobada la liquidación del contrato de ejecución mediante acto resolutorio por parte de la Entidad.
- La Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, **NO EXIME** de responsabilidad a la Supervisión y al Contratista ante cualquier eventualidad, defectos o vicios ocultos después de dar aprobada la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.
- En cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil, la Responsabilidad del contratista Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación de contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.
- Conforme a lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la Responsabilidad por vicios oculto Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a reclamar, posteriormente, por defecto o vicios ocultos.

Que, el Gerente de Infraestructura Pública, a través de la Nota Informativa N°1316-2025-MPM-GIP, de fecha 28 de mayo de 2025, **OTORGA CONFORMIDAD** al Informe Técnico N°0287-2025-MPM-GIP/SSEO, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, y solicita al Gerente Municipal accionar lo que corresponda para continuar con los trámites y acciones respectivas para ser aprobada mediante acto resolutorio;

Que, asimismo, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante la Nota Informativa N°0603-2025-MPM/OGAF, de fecha 04 de junio de 2025, remite al Gerente Municipal, la **OPINIÓN CONTABLE** emitida por la responsable de la Sub Unidad Orgánica de Contabilidad, descrito en el Informe N°035-2025-MPM-OGAF-OCyT/Sub.UOC, de fecha 03 de junio de 2025, en el cual **concluye lo siguiente:**

- En el presente informe, se considera que la liquidación del Servicio de Ejecución de Obra contiene el sustento financiero y por consiguiente existe similitud Contable y/o Ejecución Presupuestal, determinando un gasto fase Devengado; por el importe de S/ 525,915.33 (Quinientos Veinticinco Mil novecientos Quince Con 33/100 Soles), información comprobada del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*
- De acuerdo al Informe Técnico N° 0287-2025-MPM-GIP/SSEO, determinan un Saldo a favor del por el importe de S/ 1,804.54 (01 Mil Ochocientos Cuatro Con 54/100 Soles), Que corresponde a los reajustes de precios de las valorizaciones a favor del contratista “CONSORCIO 3A”, aprobadas por la Supervisión y Municipalidad Provincial de Moyobamba. Sobre el particular el cálculo por fórmula polinómica (K); no está dentro de las competencias Financieras de la Sub Unidad Orgánica de Contabilidad deslindando responsabilidades Administrativas.*
- El contratista “CONSORCIO 3A” cuenta con Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de 10% del contrato Contractual que, asciende a la suma de S/ 52,591.53 (Cincuenta Y Dos Mil Quinientos Noventa y Uno Con 53/100 Soles).*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 363 -2025-MPM/GM

Recomienda: *i) Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, APROBAR VIA ACTO RESOLUTIVO, el expediente de Liquidación según Contrato de Obra N° 074-2024-MPM. ii) Se recomienda realizar la Devolución de Garantía de fiel cumplimiento 10% al “Consortio 3A” por el importe de S/ 52,591.53 (Cincuenta y dos mil quinientos noventa y uno con 53/100 soles), una vez aprobada la liquidación del contrato de ejecución de obra mediante actor resolutive por parte de la entidad.*

Que, es importante precisar, que con Ordenanza Municipal N°557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y su modificación mediante Ordenanza Municipal N°598-MPM, de fecha 15 de agosto de 2024; donde se establece las funciones de todas las dependencias que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, señalado que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de **INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba. Asimismo, es responsable de supervisar la operatividad del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad, así mismo la **SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**, es la unidad organizacional, responsable de **ejecutar los procesos y acciones de la fase de ejecución de las inversiones del ciclo de inversiones en la municipalidad**, depende de la Gerencia de Infraestructura Pública; es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por la gerencia y subgerencia antes mencionadas a través del Informe Técnico Nro. 0225-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 08 de mayo de 2025 y la Nota Informativa Nro. 1123-2025-MPM-GIP, de fecha 09 de mayo de 2025, resulta procedente la aprobación de dicha liquidación mediante acto resolutive;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 197-2025-MPM/A, de fecha 02 de junio del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutive;

Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica y legal efectuada, se desprende que resulta procedente aprobar la liquidación del **Contrato de Obra N°074-2024-MPM**, de la ejecución de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PARQUE (MZ. 022) DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N°2631945; por lo tanto, cumple con los presupuestos señalados en el RLCE; en ese sentido, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A; al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225; y, de conformidad al pronunciamiento técnico emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras de esta Municipalidad Provincial;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 363 -2025-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Contrato de Obra N°074-2024-MPM, celebrado con el **CONSORCIO 3A**, para la ejecución de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PARQUE (MZ. 022) DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, con CUI N°2631945; conforme a los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo soporte técnico es el Informe Técnico N°0287-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, y ratificada (conformidad) por la Nota Informativa N°1316-2025-MPM-GIP, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPM; por el monto de S/ 527,719.90 (Quinientos veintisiete mil setecientos diecinueve con 90/100 soles), el cual tiene un saldo a favor de la contratista por el importe S/ 54,396.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 07/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA

IOARR	: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) PARQUE (MZ.022) DE LA URBANIZACION VISTA ALEGRE CIUDAD DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, con CUI N°2631945
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
CONTRATISTA	: CONSORCIO 3A
RESIDENTE DE OBRA	: ING. ALEJANDRO SANCHEZ RAMOS, CIP: 64969
JEFE DE SUPERVISIÓN	: ING. AGUSTIN ROJAS GUERRA; CIP N° 222647



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 363 -2025-MPM/GM

ITEM	CONCEPTO	MONEDAS RECALCULAROS	MONEDAS PAGADOS	DIFFERENCIA A PAGAR
01.00.00	AVANCE REAL EJECUTADO			
01.01.00	Valorizaciones Ppto. Principal			
01.01.01	Valorización N° 01	282,968.84	282,968.84	-
01.01.02	Valorización N° 02	156,442.48	156,442.48	-
01.01.03	Valorización N° 03	13,537.18	13,537.18	-
01.01.04	Valorización N° 04	-	-	-
01.01.05	Valorización N° 05	72,966.86	72,966.86	-
	TOTAL	525,915.36	525,915.36	-
	TOTAL	525,915.36	525,915.36	-
02.00.00	REAJUSTES DE PRECIOS			
02.01.00	Reajuste de Ppto. Principal	1,804.54	-	1,804.54
	TOTAL	1,804.54	-	1,804.54
03.00.00	ADELANTOS OTORGADOS			
03.01.00	Del adelanto directo			
03.01.01	Monto adelantado	-	-	-
03.02.00	Del adelanto de materiales			
03.02.01	Monto adelantado	-	-	-
	TOTAL	-	-	-
04.00.00	AMORTIZACIONES			
04.01.00	Del adelanto directo			
04.01.01	Monto amortizado en pago de valorizaciones	-	-	-
04.02.00	Del adelanto de materiales			
04.02.01	Monto amortizado en pago de valorizaciones	-	-	-
	TOTAL	-	-	-
05.00.00	DEDUCCIONES DE REINTEGROS			
05.01.00	Del adelanto directo	-	-	0
05.02.00	Del adelanto de materiales	-	-	-
	TOTAL	-	-	-
06.00.00	OTROS CONCEPTOS			
06.01.00	Interes legal por pagos atrasados	-	-	-
06.02.00	Mayores gastos generales	-	-	-
06.03.00	Valorización de materiales en obra	-	-	-
06.04.00	Reintegro por factor de compensación	-	-	-
06.05.00	Utilidad dejada de percibir por resolución de contrato	-	-	-
06.06.00	Gastos Financieros (Fianzas, servicios notariales y otros)	-	-	-
	TOTAL	-	-	-
07.00.00	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1+2)	527,719.90	525,915.36	1,804.54
	Monto total sin IGV			
	TOTAL	527,719.90	525,915.36	1,804.54
08.00.00	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
	Devolucion de Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual	52,591.53	-	52,591.53
	TOTAL	52,591.53	-	52,591.53
09.00.00	PENALIDADES Y/O DESCUENTOS			
09.01.00	Demora en la ejecución de obra	-	-	-
02.02.00	Otras penalidades según contrato	-	-	-
	TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-	-	54,396.07

Concepto	A favor del Contratista	A favor de la Entidad (A cargo del Contratista)
07.00.00 COSTO TOTAL DE LA OBRA (1+2-5+6)	1,804.54	0.00
08.00.00 GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	52,591.53	0.00
TOTAL	54,396.07	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	54,396.07
(A favor del Contratista- A favor de la Entidad)	

Fuente elaboración propia.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 363 -2025-MPM/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER la retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el importe de **S/ 52,591.53 (Cincuenta y dos mil quinientos noventa y uno con 53/100 Soles)** y los reajustes de precios por las valorizaciones, por el importe de **S/1,804.54 (Un mil ochocientos cuatro con 54/100 soles)**, a favor del **“CONSORCIO 3A”**, conforme lo establece el Informe Técnico N°0287-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por la Subgerencia de Ejecución de Obras.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la presente liquidación, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la IOARR en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del presente; asimismo, se precisa que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del presente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que las transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública realice la notificación de la presente resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución y de los antecedentes administrativos a la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad Provincial, para que, a través de la secretaría técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, adopten las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar de corresponder.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase